



De Trascendencia

Décima Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea fiscal para 2000 y anexos 5, 7, 11, 14 y 15.

Anexo 15 de la décima quinta resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2000.

Anexo 2 de la resolución por la que se prorroga el periodo de aplicación de la resolución de facilidades administrativas en el régimen simplificado en vigor.

Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000.

Página 2



Para Tomarse en Cuenta

En esta ocasión el libro del mes es La Planeación Fiscal, Hoy, del autor Daniel Diep Diep, de Editorial Pac. Se trata de un libro que desde el principio cautivará al lector pues el autor realiza un detallado análisis del concepto de planeación fiscal. El autor es abogado, contador público, y licenciado en filosofía. Tiene diversos libros entre los que destacan Defensa Fiscal, Exégesis del Código Fiscal de la Federación, Fiscalística, Tendencias y Políticas Tributarias.

Página 5



SOPCO

Las declaraciones del Gobierno ...

Página 13



Comentarios del fundador

La sombra del futuro

Página 18



SOPCO Comercial

La Calidad en el marketing como sistema de gestión

Página 15



SOPCO Contacto

Página 20



SOPCO Sistemas

Te has preguntado alguna vez ...

Página 17



SOPCO Entretenimiento

Acción

Página 20



SOPCO Legal

El artículo 37, Fracción I, Del reglamento del ...

Página 17



Décima Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea fiscal para 2000 y anexos 5, 7, 11, 14 y 15.

Por: C.P. Roberto Soto Leyva

El día 5 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Décimo Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Fiscal para 2000, y anexos 5, 7, 11, 14 y 15 con el siguiente contenido:

Primero. Se **reforman** las reglas 2.3.3., primer párrafo; 2.4.3., rubro A, numeral 1, primer párrafo; 3.23.4.; 10.1., primer párrafo, y se **adicionan** 3.31.19.; y se **derogan** 3.6.32.; 3.31.18., a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

Documentos de identidad al inscribirse en el RFC

“2.3.3. Para efectos del artículo 27, primer párrafo del Código, la información relacionada con la identidad y domicilio de las personas físicas que soliciten su inscripción en el RFC, deberá proporcionarse mediante cualquiera de los siguientes documentos según corresponda:

.....

Obligación de las personas autorizadas para imprimir comprobantes

“2.4.3.
 A.
 1. Que exhiban el original de la cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, y entreguen copia de dicha cédula y de la solicitud de inscripción en el RFC.

Requisitos Deducción de depósito de distribuidores de gas LP.

3.6.32. (Se deroga).

Plazo para el entero de retenciones para pequeños contribuyentes

3.23.4. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 119-Ñ fracción VII en relación con el artículo 80, primero y noveno párrafos de la Ley del ISR, quienes hagan pagos por concepto de salarios, podrán efectuar el entero de las retenciones realizadas a sus trabajadores en forma semestral, conjuntamente con sus declaraciones de pago del ISR.

Importe bruto de dividendos para efectos de los tratados

3.31.18. (Se deroga).

Retención de dividendos provenientes del saldo de la cufin anterior a 1999

3.31.19. Para los efectos de las fracciones I, último párrafo y IV del artículo 152 de la Ley del ISR, por los dividendos o utilidades distribuidas provenientes del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta al 31 de diciembre de 1998, en lugar de aplicar el factor previsto en la fracción I antes señalada, podrá aplicarse el factor de 1.515.

Factor de actualización para efectos de la Ley de ISAN

10.1. De conformidad con el artículo 3o., fracción I, tercer párrafo de la Ley del ISAN, se da a conocer el siguiente factor para la actualización de mayo de 2001: 1.0221.

Segundo. Se modifican los siguientes Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, en vigor:

- 5, rubro C
- 7
- 11, rubro B
- 14
- 15, rubros B y M

Transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los Anexos que se publicaron fueron los siguientes:

ANEXO	CONTENIDO
5	Cantidades actualizadas establecidas en el Código
7	Catálogo de claves de actividades para efectos fiscales
11	Catálogo de claves de marcas de los Productos

Anexo 15 de la Décima Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000.

Por: Roberto Soto Leyva

El día 6 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el anexo 15 de la Décima Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000. Este Anexo contiene las Tarifas del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos nuevos para el segundo trimestre del año 2001.

Anexo 2 de la resolución por la que se prorroga el periodo de aplicación de la resolución de facilidades administrativas en el régimen simplificado en vigor.

Por: Roberto Soto Leyva

El día 6 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el anexo 2 de la resolución por la que se prorroga el periodo de aplicación de la resolución de facilidades administrativas en el régimen simplificado en vigor. Este anexo contiene la Tabla trimestral de impuesto sobre la renta para pequeños contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura, correspondiente al periodo enero-marzo de 2001.

Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000.

Por: Roberto Soto Leyva

El día 27 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 con el siguiente contenido:

Primero. Se reforman las reglas 2.4.20.; 3.31.10., rubro A; 3.31.11.; 3.31.12.; 3.31.22. y 7.2.1., primer párrafo; se **adicionan** las reglas 3.2.6. y 11.2.1., y se **deroga** la regla 3.2.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

Opción para no devolver cheques o emitir estados de cuenta

“2.4.20. Para los efectos de los artículos 32-B fracciones VI y VII y 32-E del Código, las instituciones de crédito y las casas de bolsa, durante el periodo comprendido del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2001, podrán no devolver al librador los cheques nominativos pagados o no emitir los estados de cuenta a que se refiere el segundo párrafo del artículo 29-C del citado Código, sin que dicha omisión se considere infracción en los términos de los artículos 84-A, fracciones VII y VIII y 84-G del Código.

Opción para determinar los intereses con factor trimestral

3.2.4. (Se deroga)

Opción de componente inflacionario para contribuyentes del sistema financiero

3.2.6. Los contribuyentes del sistema financiero podrán considerar en el componente inflacionario de los créditos y deudas a que se refiere el artículo 7-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta, determinado para los ejercicios fiscales de 1998, 1999 y 2000, el componente de los créditos y deudas de los que hubieran derivado intereses moratorios cuya acumulación se hubiera diferido de acuerdo al artículo 16, fracción IV, de la misma Ley. En este caso, cuando se acumulen dichos intereses o se expida comprobante que los ampare, no se calculará componente inflacionario alguno.

Lineamientos para la retención en

intereses obtenidos de títulos de crédito

3.31.10.
A. La información necesaria a que se refiere el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 154, así como el párrafo séptimo del artículo 154-C de la Ley del ISR deberá contener:

Constancia de retención por pago de intereses

3.31.11. Cuando la retención del impuesto por concepto del pago de intereses a residentes en el extranjero provenientes de los títulos de crédito a que se refiere el artículo 125 de la Ley del ISR, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 154, así como en el párrafo quinto del artículo 154-C de la citada Ley, se haya realizado en los términos de la regla 3.31.8., el custodio intermediario deberá expedir las constancias a que se refiere la fracción III del artículo 58 de dicha Ley, por cuenta del residente en el país que pague los intereses antes mencionados, debiendo proporcionar a este último copia de dicha constancia.

Cumplimiento de requisitos para deducir intereses

3.31.12. Tratándose de intereses pagados a residentes en el extranjero, de los comprendidos en el artículo 125 de la Ley del ISR, de conformidad con la fracción VI del artículo 154, así como en el párrafo quinto del artículo 154-C de dicha Ley, se entiende que se ha cumplido con lo establecido en la fracción V del artículo 24 de la Ley del ISR, siempre que el retenedor presente por cuenta del residente en México, la declaración a que hace referencia la fracción X del artículo 58 de la citada Ley, se haya cumplido con lo previsto en la regla 3.31.11. y se haya retenido el impuesto de acuerdo con lo establecido en la regla 3.31.8.

Tasa de 4.9% en intereses percibidos por extranjeros

3.31.22. Durante el segundo semestre del ejercicio de 2001, los intereses que estén sujetos a la tasa de retención a que se refiere la fracción I del artículo 154 de la Ley del ISR, podrán estar sujetos a una tasa de 4.9%, siempre que el beneficiario efectivo de los intereses mencionados en esta regla sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar la tasa que en el mismo se prevea para este tipo de intereses. Lo

dispuesto en esta regla también será aplicable a los ingresos previstos en el artículo 154-C de la citada Ley, en los casos que les sea aplicable conforme al criterio anterior y a lo señalado en el cuarto párrafo de dicho artículo.

Factor de actualización de abril de 2001

7.2.1. De conformidad con el artículo 5o., fracción I, último párrafo de la Ley del ISTUV, se da a conocer el siguiente factor de actualización de julio de 2001: 1.0137.

.....

Desglose del IEPS

11.2.1. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o sus agencias o distribuidores autorizados, no deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el IEPS que hubieren causado en la enajenación de diesel marino especial a partir del 2 de julio de 2001, cuando dicho combustible sea adquirido por el sector pesquero y de acuicultura con los beneficios que sobre dichos productos otorgue Petróleos Mexicanos en su comercialización.”

Segundo. Se modifican los siguientes Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor:

- 2
- 3, rubro C, numeral 1
- 5, rubros A, B, numeral 1 y D
- 7
- 8, rubros A, numerales 1 a 5 y B, numerales 1 a 10
- 15, rubros B y E
- 18, rubros A y B

Transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los Anexos que se publicaron fueron los siguientes:

ANEXO	CONTENIDO
2	Contribuyentes autorizados para imprimir sus propios comprobantes
3	Contribuyentes autorizados para utilizar sus propios equipos
5	Cantidades actualizadas establecidas en el Código
8	Tarifas aplicables a pagos provisionales
15	Código de claves vehiculares Tabla para determinar la tasa del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos nuevos para el segundo trimestre del año 2001



Resumen del Libro del mes La Planeación fiscal, hoy

Por: Roberto Soto Leyva

Probablemente uno de los conceptos del que se habla con una gran facilidad sin tener en cuenta la profundidad del tema es la Planeación Fiscal. Resulta sumamente difícil de pensar que una persona pueda escribir sobre el tema, sin embargo, para nuestro asombro, Daniel Diep Diep realiza un análisis sobre el tema que es digno de analizar y comentar. Su libro consta de una introducción y cinco capítulos que a continuación resumimos. Estamos seguros que los temas que se tratan serán de amplio interés para el lector.

INTRODUCCION

Concepto de Planeación

Es una prefiguración simbólica de los hechos y fenómenos que se quieren controlar para que produzcan el conjunto de resultados que se quiere obtener; se trata del ejercicio ordenado de la planeación del futuro en el presente

Por planeación fiscal se debe entender:

- La que realiza el gobierno a través de sus órganos representativos, para instrumentar los medios de recaudación.
- La que realiza los gobernados para cumplir, dentro de la ley, con las obligaciones tributarias que el gobierno le imponga, es decir, reduciendo o suprimiendo las cargas tributarias al máximo posible mediante medios propios y por simple salvaguarda de sus intereses económicos.

Tradicionalmente se supuso al menos en medio esteóricos o académicos- que la recaudación fiscal servía, como querían los clásicos, no nada más para sufragar el gasto

público, sino también para redistribuir la riqueza por las vías indirectas del servicio público, del subsidio más o menos disimulados a los grupos marginados, a ciertos sectores productivos de baja capacidad y a las inversiones públicas con criterio social.

Hoy en día los presupuestos nacionales ya no permiten redistribución alguna de riquezas ni inversiones significativas en obra social, sino la mera subsistencia de la burocracia, incluso con dispendio y exceso, desalentando hasta la tributación misma, pues importes muy elevados de los presupuestos se destinan a financiamiento de campañas y propagandas electorales.

La planeación fiscal es una necesidad:

- Necesidad para el gobierno, para combatir la defraudación, ya que el contribuyente defraudador, se convierte en un delincuente común, por lo que resultaría mejor el cultivo de conductas como la de inducirlo a planear dentro de la ley.
- Necesidad para el contribuyente, ya que, además de la optimización económica de sus recursos:
 - Se abstendrá de transgredir la ley – con consiguiente ahorro administrativo del estado para vigilar y enjuiciar.
 - Se responsabilizará de la seguridad jurídica (Honestidad)
 - En uso de sus derechos cívicos podrá demandar sobre la actuación de los funcionarios públicos.

Existen razones económicas que motivan la planeación y consideraciones jurídicas entre los tratadistas, por lo general para las autoridades fiscales solo existen dos clases de contribuyentes:

- Los que cumplen
- Los que no cumplen.

(Se considera a todos los contribuyentes como omisos o incumplidos, salvo que se pruebe lo contrario).

La realidad es que, en estricta verdad, existen por lo menos cuatro tipos de sujetos en materia de relaciones tributarias:

- Los que **CUMPLEN** sin más (fenómeno psicológico de temor y/o ingenuidad).
- Los que **ELUDEN** el impuesto por abstenerse de incidir en los supuestos previstos por la ley (fenómeno social de habilidad y/o competitividad).
- Los que **AHORRAN** el impuesto **DENTRO DE LA LEY** (evasión legal), consiste en realizar actos ilícitos construidos al amparo de la ley (Fenómeno económico de sobrevivencia y/o rentabilidad).

- D) Los que **EVADEN** el impuesto o actúan **FUERA DE LA LEY** (ilícito tributario, fenómeno jurídico de ilicitud y/o delincuencia), configurable de dos nociones distintas:
- El delito (implica sanción penal y económica).
 - La mera contravención o infracción (sanción económica).

CAPITULO II LA NATURALEZA DEL TEMA

La planeación fiscal se considera una técnica por dos motivos

Por servirse de dos de los elementos propios de toda ciencia; un saber racional y metódico, nunca autónomo, pues utiliza el conocimiento de dos ciencias el Derecho y la Economía

Implica los 4 elementos propios de toda técnica.

- Un **sujeto** capaz
- Un **objeto** específico
- Un **instrumento** adecuado
- Un **método** eficaz

Los hechos y fenómenos aplicables a la mencionada técnica son de naturaleza económica porque además de constituir la realidad sobre la que opera pretende el principio natural de la economía *OBTENER EL MAXIMO RENDIMIENTO CON EL MINIMO DE SACRIFICIO*. La conjunción de los dos elementos el económico y el fiscal, siempre está vinculados, en la planeación fiscal no existe una búsqueda de verdades científicas, sino la aplicación misma del conocimiento para resultados tangibles perfectamente **previstos** y **determinados**.

Dentro del amplio ámbito de la ciencia económica, nos ubicamos en sus áreas de administración y finanzas, pero respetando la perspectiva legal, porque aunque su objetivo fundamental es el económico, tiende a echar raíces en el campo del derecho.

La expresión "planeación fiscal", puede aplicarse por igual al conjunto de medidas preliminares que adopta la autoridad para instituir las normas preliminares aplicadas a sus gobernados que al conjunto de medidas que estos adoptan para cumplir con dichas obligaciones e induc para buscar las mejores condiciones para optimizar la carga tributaria.

A las medidas de la autoridad se les conceptúa como "Política Tributaria", aunque –considera el autor- se le debería denominar "planeación tributaria de los sujetos pasivos, y tentativamente lo define de la siguiente manera: **La planeación económico-tributaria de los sujetos pasivos de la relación fiscal es una técnica**

económico–jurídica, que tiene por objeto la supresión o al menos la optimización de la carga tributaria, siempre dentro del mas absoluto respeto a los preceptos legales relativos, a efecto de obtener un rendimiento económico adicional o una reducción sustancial de su costo operativo fiscal dentro de la vida operativa de todo gobernado, incluso para no llegar a la condición de contribuyente aún siéndolo.

Obviamente los sujetos pasivos de la relación fiscal al ser los obligados al pago del tributo pretenden atenuarlo en su beneficio, buscando alcanzar el objetivo económico de reducir dicha carga, pues a ello concierne tal preocupación y por lo mismo pueden y deben ejercer una técnica al respecto.

¿Que tipo de técnica debe emplear?

- Cuando se trate de aprovechar las deficiencias de un ordenamiento legal, es claro que lograremos el objetivo económico sirviéndonos de lo imprevisto en el marco de lo jurídico.

- Cuando se trate de situaciones contempladas por los preceptos legales pero en las que es posible sustraerse de incidir, estaremos en el ámbito de lo puramente económico.

Cuando ocurra dentro del marco del Derecho existen alternativas que permiten conjugar la norma con el interés económico particular y concreto, evidentemente habrá que hablar de una técnica económico-jurídica puesto que ambos elementos se presentan integrados

Independientemente de la técnica el objeto de la misma es esencialmente económico en su naturaleza y sus objetivos, con una sola limitación: **el más absoluto respeto a los preceptos legales**

Así pues, por "planeación fiscal" habrá que entender una **técnica de naturaleza económica**, -cuyo de género es el administrativa y cuya especie es la de especie financiera -, al alcance de los sujetos pasivos de la relación tributaria, en tanto que entes esencialmente económicos, condicionada a la observancia irrestricta de los preceptos legales de carácter fiscal.

Aparentemente esta técnica sería contraria a los intereses del Estado, pero resuelta más provechoso el sujeto pasivo que emplee la planeación que el defraudador fiscal que transgrede las leyes y lo deja sin recursos, pues es mejor una comunidad que cumple dentro de las mejores condiciones posibles que una comunidad de defraudadores. Al Estado le conviene más tener sujetos pasivos productivos,

reinvertidores y dinámicos que procedan con plena conciencia de sus objetivos económicos y no una comunidad evasora y delictiva, lo cierto es que :

- ✓ La planeación fiscal no atenta contra los intereses del Estado, antes bien lo sirve.
- ✓ No mengua sus capacidades recaudatorias, sino que las acrecienta.
- ✓ No limita sus posibilidades de acción, sino que las complementa.
- ✓ No desvirtúa sus propósitos redistributivos, sino que los enriquece.

ACTITUDES POSIBLES ANTE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA:

- a) El sujeto que tributa sin adoptar medidas al respecto.
- b) El que evita el tributo mediante la elusión simple o abstención.
- c) El que ahorra por la vía legal.
- d) El que lo evade, obviamente por la vía ilegal.

Las obligaciones tributarias no son “meramente legales”, desvinculadas de los hechos, ni específicamente “voluntarias”, originadas en la voluntad del sujeto para obligarse, sino que son obligaciones “ex lege”, es decir que surgen de la conjunción del hecho con la ley.

Consecuentemente, si alguno de estos elementos falta, en materia tributaria **no se esta fuera ni al margen de la ley, sino que, sencillamente no se incide en el ámbito de la ley.**

Consecuencia de las actitudes antes mencionadas

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias u obligaciones ex lege, es decir, de las que surgen de la conjunción del hecho realizado con la norma jurídica que lo prevé y lo grava, es la formula suprema - aunque ingenua – para asegurar a plenitud la tutela de la ley.
- b) El eludir o ahorrar (sin contravenir normas jurídicas) sencillamente por no incidir en ella.
- c) El evadir el tributo contraviniendo la ley. (Infracción delito).

UBICACION DE LA PLANEACION FISCAL

El ámbito propio es de la **elusión** y el **ahorro legal**, que no tienen que cuestionarse a nivel jurídico, precisamente por no pertenecer a esa temática, y de allí que deban ser evaluados a nivel económico por ser ésta su única y verdadera naturaleza.

JUSTIFICACIONES ABSURDAS

Redentorismo fiscal (aplicación de la recaudación)
 Defensa de la aritmética
Argumentos moralizantes (lo que en derecho corresponde al estado)

JUSTIFICACIONES ACERTADAS

- La económica (máximo de rendimiento con el mínimo de sacrificio)
- La jurídica (evitar la conjunción de hechos y disposiciones de las obligaciones ex lege” y ejercer plena libertad para contratar y obligarse con la puramente “voluntarias”).

OTRAS JUSTIFICACIONES

- La social (mayor beneficio para el estado)
- La cultural
- La psicológica (obligación o imposición)
- La política.

Como se ha explicado la planeación fiscal no sustraer al Estado algo que en derecho le corresponda, puesto que su objetivo es el anticiparse - como toda planeación -, y requiere del conocimiento del conocimiento jurídico en general y, sobre todo del fiscal

LOS ASPECTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos de nuestra legislación fiscal, delimitan las fronteras entre lo lícito y lo ilícito, a determinar que es lo que el derecho positivo señala como infracción o como delito para entender a contrario sensu, lo que lo es y considera

Los principios de legalidad (Arts. 14 y 31) con dos componentes, proporcionalidad y equidad.

LA JERARQUIA DE LAS LEYES

Ley fundamental	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Leyes orgánicas	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación. Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación.

Leyes Reglamentarias

Las que desarrollan en detalle preceptos constitucionales	Ley Reg. Frac. V del Art. 76 de la Constitución. 76 de la Constitución.
---	--

Ley Reg. Frac. XVIII del Art. 73 Constitucional.
Ley Reg. del Art. 27 constitucional.

Leyes ordinarias Ley del Impuesto sobre la Renta. Código Fiscal de la Federación. Ley del Servicio de Administración Tributaria.

FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO

La Ley Arts. 14 y 31, Fracción IV Constitucional (Principios de Legalidad).
Leyes específicas de cada tributo.
Código Fiscal de la Federación (supletorio de las leyes específicas).
Código Civil para el distrito Federal, aplicable en todo el país en materia Federal (supletorio de las leyes específicas y del Código Fiscal de la Federación).
Código Federal de procedimientos Civiles (Supletorio del C.F.F. En lo relativo al Derecho tributario y en materia del Derecho Procesal Fiscal o contencioso).
Código Penal del Distrito Federal (Supletorio del C.F.F. en materia de Derecho Penal Tributario)
Código Federal de Procedimientos Penales, (Aplicable en materia de derecho procesal penal tributario).

El Reglamento Facultad Presidencial (Art. 89 FFF.1 Constitucional “promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”).

La jurisprudencia Obligatoria para las Salas Regionales.

La costumbre Solo procede la interpretativa.

LA INTERPRETACION DE LAS NORMAS JURIDICAS

A. Interpretación histórica Restrictiva
B. Interpretación Judicial Interpretación jurisprudencial

C. Interpretación por analogía Prohibida por el Art. 5 del C.F.F.

D. In dubio pro contribuyente Si faltan pruebas suficientes y ante la duda sobre si se ha producido el hecho generador del crédito fiscal debe resolverse a favor del contribuyente.

E. Interpretación auténtica En la interpretación reforma o derogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Tanto las fuentes del derecho como la interpretación de las normas jurídica son de gran interés para la planeación fiscal.

**CAPITULO III
LOS LIMITES LEGALES**

Introducción al Tema

En este capítulo el autor examina los límites que existen en la planeación fiscal. Inicia realizando una revisión de los límites establecidos en la Constitución para posteriormente seguir con un análisis del Código Fiscal de la Federación.

En materia de la Constitución el autor establece que existen diversos artículos y fracciones relacionadas con la planeación fiscal a saber:

Artículo 5, 8, 9, 14, 16, 27 fracciones III y IV; 37 fracción IV y 123.

El Capítulo I del Título IV del Código Fiscal de la Federación

En materia del Código Fiscal de la Federación el autor revisa los siguientes artículos:

Artículo 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 84-A, 84-C, 84-E, 85, 86-A, 86-C, 86-E, 89, 91 y 91-A

La intención del autor al revisar estos artículos es buscar los límites de la planeación fiscal.

Después de revisar los artículos del Código Fiscal de la Federación especialmente los artículos 55 a 62 relativos a las causales para la determinación presuntiva el autor concluye que existe un cambio en la perspectiva de las autoridades fiscales en el curso de las últimas décadas y que procede a resumir en tres conceptos:

Calificación

Procedimiento que consistía en un mero “regateo” entre representantes de la autoridad fiscal y el contribuyente para pactar una suma determinada periódica a pagar por concepto de impuesto.

Estimación

Procedimiento que consistía en llevar a cabo apreciaciones de la autoridad sobre los índices de rentabilidad del contribuyente para fijar una determinada obligación tributaria a su cargo.

Presunción

Procedimiento que consiste en llevar a cabo una mera determinación de contribuciones supuestamente omitidas, bien por razón de resistencia del contribuyente a las tareas fiscalizantes, bien por simple divergencia entre lo declarado y lo apreciado, o bien por simple “tanteo” e imputación de operaciones o datos ajenos (presunción juris tantum del artículo 59).

El autor adicionalmente comenta:

“Las leyes fiscales se han dejado siempre en manos de los funcionarios administrativos, aunque cada vez en mayores condiciones de gravedad y arbitrariedad, por lo que nada raro resulta que las funciones legislativas se adviertan subordinadas al Poder Ejecutivo hasta extremos que desdibujan la división de poderes.”

El autor de igual manera concluye que en un marco estrictamente teórico, todo lo señalado en casos de infracción para quien ejerce la planeación fiscal, no tiene relación alguna con su área. Llegando a una conclusión interesante “...la planeación fiscal auténtica es totalmente ajena a todo tipo de infracción”

En este punto el autor establece otro concepto interesante: la planeación inauténtica, que consiste en infringir la ley a sabiendas y con pleno conocimiento del costo o sanción con el que tal infracción se penalice.

Finalmente el autor concluye que la planeación fiscal nada tiene que ver con las infracciones, delitos y situaciones comentadas en el capítulo III.

CAPITULO IV LAS ECONOMIAS FISCALES

El Principio Económico

La obtención del máximo rendimiento con el mínimo sacrificio es, por supuesto el principio por excelencia

de la ciencia económica. Toda comunidad humana esta orientada hacia este principio de economía.

El tributo constituye, para el Estado, la fuente fundamental de su sostenimiento, y, para el tributante, uno de sus costos operativos a considerar, ordinariamente de los más elevados. En consecuencia, es lógica la tensión ordinaria entre ambos elementos, puesto que cada uno vela por sus intereses, como corresponde a la naturaleza y actitud de los socios de toda entidad agrupativa, tal como ocurre en el Estado y en toda sociedad.

Los Criterios de Inversión Pública

El autor establece al igual que los tratadistas de la Teoría del Estado tres criterios de inversión pública:

- El político
- El social
- El económico

Las Consecuencias Económicas

Todo incumplimiento tributario conlleva a un daño social y que, por ello, es menester combatir la evasión fiscal, independientemente de hacerlo por otros medios, por conducto de la planeación fiscal misma, que cumple con el propósito de racionalizar y obligar a la vez.

El equilibrio cumplimiento-inversión es una necesidad prioritaria para todos.

La Economía del Tributante

Dentro del contexto socio político señalado el contribuyente participa con una variada multiplicidad de actitudes. Pero independientemente de las que adopte, existen denominadores comunes como para pretender tipificarlo. Y dentro de tales denominadores comunes suele quedar inevitablemente encuadrado:

- bien dentro de condiciones de cautividad o de una cierta libertad fiscal.
- bien dentro de perspectivas de subsidio o de estímulo fiscal, que en alguna forma le compelen a seguir operando.
- bien dentro de tratamientos preferenciales por exportar o por explotar determinados giros sujetos a regímenes especiales de tributación.

Las Economías por Planeación

El ahorro de impuestos es una necesidad, siempre que se ejerza dentro de la ley para que efectivamente sea tal. Este tipo de economía solo puede ser ejercido por la planeación fiscal, entendiendo como tal una técnica que

consiste en extrapolar la posible incidencia del tributo, en razón de los hechos o actos jurídicos a realizar que pudieren motivarlo y a efecto de elegir las formalidades y procedimientos que permitan su menor costo posible dentro de los más completos márgenes de seguridad jurídica, resultará obvio que se hace obligado el análisis de este tipo de economía a efecto de estar en condiciones de precisar las reglas que dicha técnica nos puede permitir.

Formas de Evasión Legal

En la obra "Finanzas Públicas y Desarrollo Económico" de Jacinto R. Tarantino, cita las siguientes formas de evasión legal:

- En el tiempo
- En el espacio
- Según el sujeto
- Según el objeto
- Por actos positivos
- Por abstención
- Por mutación de formas

Desde el punto de vista del autor esta división adolece de algunas deficiencias como que:

- No comprenden la totalidad de ámbitos posibles de la planeación fiscal.
- Los conceptos de tiempo, espacio, sujeto y objeto, pese a su amplitud, no constituyen un enfoque adecuado par la clasificación que el autor plantea.
- Los casos de realización positivos y de abstención son concurrentes, en la práctica, con los de tiempo, espacio, sujeto y objeto.
- El criterio de evasión legal por mutación de formas no es otra cosa que una petición de principio con respecto a la naturaleza necesariamente dinámica de las leyes fiscales.

Propuesta de Clasificación del Autor

El autor propone como una propuesta alternativa:

- Por abstención
- Por opción
- Por elección
- Por desgravamiento
- Por exención
- Por operación
- Por distribución
- Por deficiencia

Ejercicio de las Economías

Existen algunos aspectos de índole económica que deben ser observados:

- Su temporalidad
Las exenciones, los desgravamientos, etc. pueden ser suprimidos en determinado momento o en determinadas leyes o bien sustituidos por otros conceptos distintos, o bien trasladados de la exención al desgravamiento.

- Su eficacia
Los criterios de eficacia deberán estar implícitos en ella. Cada caso concreto presenta modalidades o características tan específicas como variadas que se hace obligado el estudio riguroso para acceder al óptimo.

- Su trascendencia
Al costo de implementación deben adicionarse:

- Las modificaciones administrativas que pueden entrañar.
- Los gastos operativos que puede engendrar.
- Los problemas colaterales de control que puede implicar
- Las necesidades complementarias de personal que puede propiciar.
- Los efectos indirectos de comercialización distribución, mercado etc.

Los Entrecruzamientos Legales

Mientras que una determinada ley grava algún aspecto particular del hecho económico, otra distinta lo afecta desde un ángulo diferente o ni siquiera lo contempla. Pero no solo en el orden fiscal, sino que también existen implicaciones civiles, mercantiles, laborales, penales, etc. que inciden desde diversos puntos de perspectiva en el propio hecho.

CAPITULO V LA PRACTICA

La Técnica

Para el ejercicio de la planeación fiscal que, como toda técnica extrapolativa de símbolos, presupone requisitos exigibles para cualquiera de ellas, el conocimiento de tales requisitos es indispensable. El autor utiliza los principios de José Villaseñor Tejeda que son cuatro:

- Un sujeto capaz

- Un objeto específico
- Un instrumento adecuado
- Un método eficaz

Un Sujeto Capaz

Entre las principales características que el profesionalista (de preferencia un Contador Público debe tener son:

- La experiencia
- El conocimiento de las leyes
- El conocimiento de las operaciones a realizar
- La imaginación
- La memoria

La diferencia entre un táctico y un estratega es la misma que hay entre el que observa el árbol y el que conoce el bosque:

- El táctico busca un fin y aplica una o varias soluciones aisladas para resolver un problema inmediato.
- El estratega confronta un conjunto de fines y se sirve de diversas tácticas para resolver el problema dentro de un futuro más amplio.
- El táctico resuelve. El estratega planea y soluciona.
- La imaginación es el medio que tiene la inteligencia para visualizar el futuro. La memoria es el medio del que se sirve para recordar el pasado.
- El táctico sólo emplea la memoria y apenas usa a su imaginación. El estratega emplea las dos en igual medida, aunque siempre con la vista en el futuro a través del plan elaborado.

Un Objeto Específico

El objetivo es, pues, la reducción coyuntural de un tributo determinado. El objeto: la optimización económica del patrimonio mismo para que continúe siendo tal. Incluyéndose en ello, desde luego, el conjunto de medidas a emplear para el abatimiento o supresión continuos de las diversas cargas tributarias. El objetivo suele inquietar más al táctico. El objeto es preocupación prioritaria del estratega.

Un Instrumento Adecuado

Los medios propios de la planeación fiscal se denominan estrategias. Todas ellas derivan y configuran los tipos de economías fiscales a ejercer. Constituyen el instrumental del que se sirve nuestra técnica. Cabe entenderlas de tantas clases como tipos de economías fiscales fueron expuestas, es decir:

- Las que resultan de abstenerse de incidir por inacción o por substitución en las prevenciones legales.

- Las que resultan de las opciones que las propias leyes establecen.
- Las que resultan de las posibilidades de elecciones a las que puede acceder, según su imaginación, el sujeto mismo de la planeación.
- Las que resultan del desgravamiento legal al que obligan las consideraciones de política económica y social preconizadas por el poder público.
- Las que resultan de eximir a determinados sujetos por consideraciones de política fiscal.
- Las que resultan del manejo mismo del patrimonio en atención al tipo de operaciones que realizan.
- Las que resultan en razón de los vínculos de filialidad (tanto personas físicas como morales) con respecto a la distribución del patrimonio común.
- Las que resultan de las imperfecciones de la legislación misma.

Un Método Eficaz

En materia de planeación fiscal, el método se sintetiza en cinco etapas fundamentales:

- El análisis del caso
- La selección de las estrategias posibles
- La valoración o evaluación de alcances, operancia, seguridad y consecuencias
- La implementación de las estrategias planeadas
- El mantenimiento del plan

El Plan Fiscal

El plan fiscal debe ajustarse a determinados requisitos contener determinados elementos y ejercerse con determinada metodología.

Requisitos

Estos pueden ser muy elementales, ciertamente, pero indispensables para su integración. Por lo menos deben observarse los siguientes cinco:

- Inclusión
- Descripción
- Dosificación
- Articulación
- Ordenación

Elementos

Los elementos que debe contener una planeación fiscal son:

- Las estrategias mismas.
- Los fundamentos
- Los apoyos
- Los resultados

Metodología

Es necesario establecer una metodología el autor sugiere por lo menos tres etapas:

- El formulario de diagnóstico
- El fichero de referencia
- La exposición del plan

Las Estrategias

Teniendo presentes los conceptos de orden, tiempo y circunstancia, el momento en que debe de aplicarse las estrategias es:

Para personas físicas:

- Cuando está por realizar actividades
- Cuando las está realizando
- Cuando ha concluido su realización

Es decir siempre.

Si se trata de personas morales:

- Antes de iniciar actividades
- Al iniciar la entidad operativa
- Durante el curso de sus operaciones
- Al adquirir otras entidades o parte de ellas
- Al constituir otras entidades
- Al fusionarse
- Al disolverse
- Al liquidarse
- Al clausurarse
- Después de la clausura

Su Clasificación

Las estrategias fiscales pueden clasificarse en razón de los tipos o grupo de economías fiscales. Una primera base de datos podría ser en razón del patrimonio del negocio:

- Con activos circulantes
- Con activos fijos
- Con pasivos
- Con capital contable
- Con ingresos
- Con costos
- Con gastos

Una segunda clasificación podría ser en razón de vínculos del negocio con otras entidades:

- Con menores
- Con comisionistas
- Con mediadores

- Con distribuidores
- Con maquiladores
- Con transportistas
- Con arrendadores
- Etc.

Por cada tipo de economía propuesta se efectuarán las clasificaciones y subclasificaciones necesarias. Cada descripción de planeación debe contener:

- La descripción sucinta de su mecánica fundamental
- Los regímenes fiscales aplicables
- Las formalidades a cumplir con su implementación
- Los índices numéricos

Orden de Aplicación

De acuerdo a los requisitos del plan general que deben considerarse sus relaciones con él a efecto de determinar su orden de aplicación. Así pues:

- Si las estrategias por aplicar deben figurar dentro del plan, será de esperarse que su orden de aplicación debe estar previsto en el.
- Si las estrategias por aplicar deben quedar cabalmente descritas dentro del plan, será natural que ello nos dé la pauta sobre su orden de implantación.
- Si las estrategias por aplicar deben quedar dosificadas dentro del plan, será obvio que ello corresponderá a los alcances económicos que se esperan de ellas y consecuentemente, habrá pautas sobre su tiempo de implantación.
- Si las estrategias por aplicar deben quedar articuladas dentro del plan, ello obedecerá al orden que se previó como adecuado al momento de estructurarlo.
- Si las estrategias por aplicar han sido ordenadas dentro del plan mismo, bastará, en muchos casos con respetar ese orden de planeación para entender el orden de aplicación.

Metodología de Aplicación

En el momento de diseñar el plan a realizar, tuvieron que preverse los soportes legales, contables, físicos y documentales necesarios para llevarlo a cabo. Pero el plan mismo tuvo que ser considerado en atención a dos criterios esenciales:

- La lógica de las medidas a tomar
- La mecánica necesaria para su consecuente implantación

Esta última, además, con los criterios de razonabilidad y congruencia de las que deben estar revestidas las medidas a emplear.

Naturaleza de las Estrategias

La naturaleza de las estrategias fiscales pueden concretarse como sigue: es un conjunto de medidas lógicas, congruentes con las prácticas operativas de cada entidad, que deben integrarse dentro de un plan que las incluya, describa, dosifique, articule y ordene, para que sea posible aplicarlas con los debidos soportes legales, contables, físicos y documentales que aseguren su eficacia.

Las Combinaciones

La imaginación permite remontarse a otro ámbito de perspectivas que entra al rejuego de las elecciones y que incluso se adentra en una doble metafísica de los conceptos: la de combinar los diversos tipos de economías fiscales, mezclando sus estrategias específicas, y la de sobreponerse al tiempo o a la secuencia natural de las etapas de vida de la entidad.

Si hubiera que establecer un símil con la materia musical cabría formularlo así:

- El mero conocimiento de las leyes: monotonía (un único sonido continuo y repetitivo)
- El cuestionamiento sobre sus interrelaciones: polifonía (varios sonidos conjuntados pero continuos y repetitivos)
- La planeación fiscal (orquestación plena para alcanzar la excelencia melódica)

CONCLUSIONES

Lo que SI nos gusto

- Analiza un tema poco comentado por considerarlo un “tabú”
- Su análisis es ameno
- Utiliza un gran número de proverbios
- El libro refleja la gran capacidad del autor

Lo que NO nos gusto

- No utiliza pies de página
- Utiliza términos técnicos sin explicarlos
- Menciona artículos de diversas disposiciones fiscales sin hacer mención a su contenido
- Utiliza una Jeraquización de Leyes distinta a los conceptos tradicionales de derecho

Es importante entender que la Planeación Fiscal no es una receta de cocina, como menciona el autor, existen diversas circunstancias que afectan la vida impositiva de un contribuyente. El pensar en la planeación como un elemento de elusión o evasión es un concepto incorrecto y por demás dañino no solo para el contribuyente, sino

para la autoridad exactora. La planeación fiscal es educación y lejos de perjudicar al Erario Federal puede, como menciona el autor incidir en una mayor recaudación.



Las Declaraciones del Gobierno ...

Por C.P. Roberto Soto Prieto

LAS DECLARACIONES DEL GOBIERNO Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CADA DIA CONFUNDEN MAS A LA POBLACION.

En el periódico El Universal del día viernes 17 de Agosto de 2001, aparece en la página A6 una noticia que por su encabezado llama la atención “**HAY INCAPACIDAD Y PARÁLISIS OPOSICIÓN**” por lo que esta noticia nos preocupó y por ello permitásenos hacer algunos comentarios al respecto:

“El crecimiento cero” de la economía obliga a aprobar “como sea” la reforma fiscal, consideró el coordinador de los diputados federales del PAN, Felipe Calderón Hinojosa, porque dijo prolongar la incertidumbre “**sólo contribuye a deteriorar más la situación económica**” **“EN LO QUE ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO.”**

“El grupo parlamentario del PRI en la voz del Diputado Manuel Añorve Baños advirtió que el anuncio del “crecimiento cero” no presionará los trabajos de la reforma fiscal “mucho menos en el sentido que quiere el presidente (Vicente) Fox., y el coordinador de los senadores Enrique Jackson, coincidió en que la paralización del crecimiento económico no solo se debe a factores internos, sino a la incapacidad del gobierno federal.” **COINCIDIMOS PLENAMENTE.**

“En este sentido, el coordinador de los diputados del PRD, Martí Batres Guadarrama, manifestó que el gobierno no ha tomado el camino correcto. Aquí en el caso de lo económico lo que le reprochamos al gobierno de Fox no son los cambios, sino la ausencia de cambios; lo que nos está recetando el gobierno federal es el mismo modelo que sirvió de base a Ernesto Zedillo y para los dos gobiernos anteriores a Zedillo y que ha provocado está enorme polarización” **TIENE RAZON.**

“Para Ifigenia Martínez, secretaria de Asuntos Parlamentarios del PRD el error del Presidente fue no haber consensuado sus propuestas económicas con los sectores especializados, lo cual implica dijo un

riesgo social". **HABLA CON GRAN SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO.**

"El coordinador del PAN Felipe Calderón Hinojosa, dijo que el hecho de que la economía esté presentando estos datos obliga a la conclusión lógica y obvia de que **"ya no tenemos mucho margen para esperar a tomar decisiones clave para el país"** ¿Es urgente la reforma? Yo considero que se cierran los márgenes que tenemos para esperar y tomar decisiones, y se vuelve urgente la decisión acerca de **la reforma hacendaria, en un sentido o en otro**, y pido a los partidos que nos acerquemos, que hagamos un esfuerzo más para cerrar esta negociación, **que no prologuemos esta incertidumbre porque eso contribuye a deteriorar más la situación económica."** **ES LÓGICA SU POSTURA.**

"El senador panista Diego Fernández de Cevallos consideró necesario establecer con toda seriedad cuáles son los factores internos y externos que afectan esta realidad económica "que podemos y debemos superar rápidamente" Si bien, dijo, su partido no puede mantener una actitud acrítica, aseguró que "en todo momento los panistas serán solidarios con el gobierno del presidente Vicente Fox." **SABE, CON PRUDENCIA, EXPRESARLO.**

En la misma página del El Universal, aparece otra nota cuyo encabezado dice: "Desestima Fox el nulo crecimiento económico". Condiciona "Blindaje a la aprobación de la Reforma Fiscal. Hay consenso en 75% asegura".

Al leer el texto no podemos estar de acuerdo con él porque contradice lo que los partidos afirman, pero sobre todo porque es contrario a la realidad que estamos viviendo.

El sábado 25 de agosto del 2001, también en El Universal, la noticia más importante destaca en su encabezado principal: "Llama Gil a Legisladores a olvidar el fobaproa", en donde recomienda dejar "atrás" los problemas del pasado como el fobaproa porque, asegura, que por "fines políticos se han magnificado y se pronuncia por "resolver los retos hacia adelante".

Definitivamente, nadie, con un ápice de inteligencia y congruencia sean políticos o legos, podría estar de acuerdo. Es, reiteramos, una gran incongruencia.

Por todo ello sugerimos, ante las opiniones de los partidos y de destacados políticos que se mencionan aquí, y que discrepan con las declaraciones del presidente Fox y del Secretario de Hacienda Gil Díaz que se alejan de la realidad nacional:

1.- Se escuche el llamado que hace con gran

preocupación Felipe Calderón Hinojosa y se medite la consideración del senador Diego Fernández de Cevallos, miembros destacados del PAN, por establecer con toda seriedad los factores internos y externos que afectan esta realidad económica que podemos y debemos superar a la mayor brevedad.

Consideramos que deben ser motivo de reflexión profunda y así evitar que se deteriore aún más nuestra precaria economía.

2.- No se pasen por alto los puntos de vista del diputado Añorve, ni tampoco las del senador Jackson. Se tomen en cuenta, se estudien, porque en ellas se ve un atisbo de solución a los conflictos. Y de hecho, una solución a los problemas tanto económicos como políticos.

3.- Meditar lo que el diputado Martí Batres asevera, al afirmar que no está en contra de los cambios sino que está en contra del modelo económico que se aplicó en el pasado, que está probado que fracasó.

Tiene razón porque el mismo pueblo, todo, es testigo de la situación en que vivimos hoy, y que se ha deteriorado paulatinamente en los últimos nueve meses del "nuevo gobierno".

No está errado al afirmar que no se han cumplido las promesas de campaña de Fox, ni mucho menos las ofrecidas en su toma de posesión.

Estamos en tiempo, es nuestra reflexión, que el Presidente de México reconozca, y sus asesores lo entiendan, de tomar en cuenta que sus mismos partidarios le sugieren y enfrentan con valor, pero de común acuerdo.

Con entendimiento mutuo, razonado, consensuado, porque de lo contrario, debe tener en mente, siempre que "el hombre que se envanece, fácilmente se desvanece.

Como hombre que me gusta analizar la política de mi país, solamente quiero afirmar por último: Es un consejo, nada más.



La Calidad en el marketing como sistema de gestión.

¿Una moda o un modo de accionar?

Por: M. Fernando Lira Flores

El presente artículo pretende constituirse en un disparador de reflexión sobre el estado de madurez de las organizaciones modernas para comprender la real naturaleza de un proceso de cambio en el marketing, donde existen importantes variables del comportamiento humano en juego.

Nuestra experiencia en SOPCO en el ámbito profesional está relacionada con la calidad en el marketing realizada en diversas organizaciones que al momento de decidir implementar un proceso de calidad en el marketing, ya contaban con experiencias previas vividas por sus miembros así como también con mucha frustración, ya que se interrumpían o discontinuaban los planes, programas y proyectos.

Muchas veces las corporaciones adoptan un modelo que luego lo extrapolan a sus áreas, subsidiarias, filiales, etcétera, sin comprender las adaptaciones culturales que sobre el mismo es necesario hacer.

La alternativa pues, de creencia de que esta importante metodología de transformación en el marketing puede obedecer a un mandato de la moda, puede concebirse por algunos motivos que se mencionan a continuación:

1. Distintos autores americanos han bautizado con diferentes nombres estos sistemas. Recuerdo haber leído no hace mucho un artículo en los diarios, donde se mencionaba la muerte de TQM por su supuesta falta de eficacia en el marketing para alcanzar los resultados proyectados y a su vez proclamando el nacimiento de otra sigla, que bajo la percepción de los no entendidos pareciera ser otra herramienta diferente, nueva, y hasta salvadora. En este sentido, los autores japoneses proponen un solo modelo y los americanos y franceses otros totalmente diferentes; los cuales se han ido perfeccionando a lo largo del tiempo.
2. Recetas mágicas, entendiendo que la sola aplicación de algunas iniciativas producirá en conjunto los resultados deseados.
3. Implementación de iniciativas parciales: por ejemplo, calidad en el marketing de una organización, no significa sólo contratar estrellas en la comercialización o venta,

planeadores estratégicos de marketing pero sí una consultora para que administre cursos de sensibilización hacia el cambio que sufrirán los planes, programas y proyectos; así como las nuevas tendencias y acciones del marketing rumbo a la calidad.

4. Los ejecutivos aún no comprenden que calidad en el marketing y los resultados en términos del market target es lo mismo. No son dos elementos indiferentes y mucho menos aislados, separables y administrables en forma disociada.
5. La utilización de los premios Nacionales e internacionales a la creatividad, como sólo una herramienta publicitaria y de marketing, que condice con un pensamiento cortoplacista.
6. Las burocracias organizacionales que ponen más atención en el cumplimiento de los objetivos que a la efectividad de las medidas en un marco donde se consideran las diferentes variables intervinientes en tiempo y espacio determinado en el mercado.
7. Algunas consultoras ofrecen servicios de facilitación en procesos de cambio, sin tener la formación integral pertinente y necesaria para acometer este desafío para la empresa y en especial para el marketing globalizado de calidad.
8. El entendimiento equivocado de los ejecutivos de que los procesos de cambio se administren desde una unidad funcional y central de marketing, llámese Satisfacción de Clientes y Calidad, Quality Business Performance o cualquier otra denominación y no desde ellos mismos con la facilitación de aquella unidad.

Para no hablar de moda respecto de la calidad en el marketing, consideramos necesario definir el estadio de madurez, no solo de la organización sino de un cuerpo de marketing de mayor dimensión, que condiciona el comportamiento organizacional.

En general, las organizaciones que piensan en términos del "nice to have" o que consideran que hay que tenerlo porque "se está usando" y debe ser por algo. Ellas van por el camino equivocado.

El copiar los modelos no es del todo aceptable. La diversidad y por ende la diferenciación, la singularidad con toda la amplitud que sugieren estas palabras me parecen interesantes cuando de procesos dinámicos como la Calidad en el marketing se trata.

Creatividad, innovación, inteligencia puesta al servicio de la diferenciación a través de una estrategia de negocios que respeta las necesidades de la gente tanto interna (empleados y accionistas) como externa

(clientes y proveedores), en donde los competidores no sean una amenaza sino una oportunidad de aprendizaje.

Cuando se habla de madurez, se habla de la posibilidad del cambio, de cuestionarse viejos paradigmas para adecuarse a nuevas demandas, de ser flexible y permeable a los cambios de contexto y del entorno.

Regulaciones económicas, políticas, sociales, mercados restringidos, gobiernos autocráticos, legislaciones al comercio nacional e internacional con cambios y adecuaciones continuas, planificaciones centralizadas etcétera, no dan tampoco lugar al nacimiento de una estrategia centrada en la calidad del marketing.

La calidad dentro del marketing, como sistema de gestión, implica una mirada sistémica de la organización donde desde un punto de vista, el capital intelectual y humano, adquieren una alta importancia relativa comparado con los procesos de reingeniería y mejora continua. Todos ellos son procesos complementarios y no mutuamente excluyentes.

Estos últimos se constituyeron en una moda en los años noventa, porque fueron vendidos de esa manera, como solución magistral a los problemas cortoplacistas de las organizaciones.

Hoy como lo sabemos, la reingeniería tiene a sus defensores y detractores.

Cuando el valor en el marketing y la calidad se crea a partir de las interrelaciones entre gente y procesos, donde la diferenciación estratégica está puesta justo ahí en como administrar esta red de relaciones con foco en el cliente, es allí donde se origina un proceso de calidad permanente entorno al marketing.

La calidad en el marketing luego entonces, significa romper paradigmas establecidos, cuestionarse y enfrentar cambios perso-profesionales. Muchas veces cuando se habla de Cambios Organizacionales, hay autores y empresarios que le otorgan a la Organización categoría de persona y por ende susceptible de mutar como unidad orgánica independiente de sus miembros

El cambio depende de cada uno de nosotros, con la primera ejemplificación de la alta gerencia que considere que la calidad en el marketing, sea un modo de hacer las cosas, una metodología, una forma de humanizar las organizaciones y los mercados y por ende, un proceso doloroso, que involucra procesos de asimilación y adecuación, utilizando términos de Jean Piaget.

La calidad en el marketing, es un proceso de aprendizaje continuo por eso no se debe considerar como una moda.

Debe reconocerse el papel protagónico de la gente, elemento vivo del cambio.

Formas de liderar, procesos de mejoramiento, trabajos de equipo, comunicación, sistema de información, compromiso, resultados son elementos que una visión holística de la calidad que el marketing proporciona. Estos son conceptos cuyos contenidos son variables y que responden a un tiempo y espacio determinado.

Un punto de vista es que, los premios de calidad en general no se adecuan al marketing de calidad ya que estos, estandarizan a las organizaciones, sin respetar sus propios negocios y estructuras; así como tampoco las de los mercados en general ni mucho menos las necesidades y deseos de cada cliente en específico.

También se argumenta que varias compañías han generado quiebras aún habiendo sido reconocidas con el máximo galardón de Calidad por su excelencia en el servicio.

Esto no es así en el mercado japonés en donde, donde cada elemento del marketing mix, adquiere un peso específico, diferente, dependiendo de la industria y del negocio que se trate y en el que el producto y/o servicio participe.

La Calidad en el marketing, así como sus componentes y variables, asumirán una importancia relativa de acuerdo al contexto del que hemos venido tratando en este artículo.

También, estos componentes pueden alterarse originándose nuevos o desapareciendo alguno de aquellos.

Luego entonces, la calidad en el marketing para los años venideros, requiere un abordar un contexto interdisciplinario, sólo así podrá entenderse su naturaleza hacia las transformaciones dentro de una nueva calidad mundial y la apertura de mercados establecida por el modelo económico mundial aplicados en estos momentos.

La calidad en el marketing, no debería consagrarse como una temática diferente; sino como integradora de distintas disciplinas, la ciencia de la administración, las ciencias conjeturales (ciencias sociales) y las ciencias formales (matemáticas y su derivada la estadística; inclusive por que no, la física).

Asociamos la moda con lo no genuino, lo impuesto, lo aceptable, lo estándar, lo pasajero, lo efímero. La calidad en el marketing desde una postura profesional.

adquiere matices contrapuestos, en este sentido representa lo verdadero, lo elegido, lo diferente, lo diverso, lo permanente pero adaptable.

Aquellas organizaciones que no estén dispuestas a cambiar perecerán en el largo plazo.

Nuestra misión, como consultores profesionales de negocios manejando o administrando una calidad en el marketing propia o de nuestros clientes será entonces, involucrar a la alta gerencia en lo que un proceso de transformación hacia la Calidad significa.

La creencia en este proceso dinámico no como un negocio en sí, sino como generador de oportunidades es vital para que la Calidad no sea considerada una moda sino un modo de hacer las cosas.



Te has preguntado alguna vez sobre el origen y significado de la arroba?

Por: Marcelino Valdez Monroy

Si piensas que se trata de un símbolo nuevo, creado especialmente para su uso en Internet, debes de saber que la @ existe desde mucho tiempo atrás.

Dentro de distintos diccionarios de la lengua española puedes encontrar que la palabra "arroba" se refiere a una unidad de peso equivalente a 25 libras.

En la lengua inglesa se lee como "at" que se refiere a ocupar un lugar algo así como a la preposición "en". También ha tenido un uso comercial a lo largo del tiempo y puede significar "each", es decir, "cada uno".

Si estos son sus orígenes, entonces ¿cuál es la razón por la que se usa en el correo electrónico para separar el nombre del usuario de la dirección de Internet?

Todo se remonta a los orígenes de Internet cuando Ray Tomlinson trabajaba en el desarrollo de programas de correo electrónico.

Cuenta la historia que Tomlinson al necesitar ese "separador" en la dirección electrónica simplemente tocó el teclado de su Teletype modelo 33 y buscó un carácter del teclado que tuviera solo una función y que por ninguna razón se utilizara como parte de cualquier nombre del mundo.

Así Tomlinson eligió la @ por ser uno de los caracteres menos utilizados, con menor posibilidad de confusión y repetición bajo otra circunstancia, además de que

casualmente tiene la ventaja de que una de las acepciones a la palabra en inglés correspondiente a la @ es "at" ("en" en español).



El Artículo 37, Fracción I, Del Reglamento del

Por el Lic. Gustavo Castellanos Díaz del Rivero

EL ARTICULO 37, FRACCION I, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ES VIOLATORIO DEL ARTICULO 89, FRACCION I, CONSTITUCIONAL, POR EXCEDER LOS REQUISITOS PARA LOS COMPROBANTES FISCALES.

En el Semanario Judicial de la Federación, correspondiente al mes de Abril del 2001, fue publicada la tesis aislada "CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, VIOLA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL POR EXCEDER, EN CUANTO A LOS REQUISITOS PARA LOS COMPROBANTES FISCALES, LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VI, DEL ORDENAMIENTO REGLAMENTADO.". Dicha tesis aislada señala que el artículo 37 fracción I, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación es violatorio del artículo 89, fracción I Constitucional, ya que del análisis comparativo de lo dispuesto por la fracción I del artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y del precepto 29-A, fracción VI, del citado código, se desprende los requisitos que deben reunir los comprobantes fiscales. Así entonces el primero exige más que los señalados en el artículo 29-A citado, mientras la fracción VI de este último dispositivo establece que el importe total de la operación puede consignarse en número o letra, es decir, que es opcional, la fracción I del artículo 37 indica que dicho importe debe consignarse en número y letra.

En lo dispuesto por el artículo 29-A, se establece que debe anotarse el importe total en las dos formas para que se cumpla con ese requisito, por lo que resultaría contradictorio lo dispuesto en el artículo 37, fracción I del citado reglamento, y ante tales condiciones, resulta claro que si un precepto reglamentario contempla para la expedición de comprobantes fiscales un requisito no exigido en la ley reglamentada, contraviene los principios que rigen la facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal, en virtud de que no se concreta a desarrollar, complementar o detallar el ordenamiento legal expedido por el órgano legislativo, sino que crea un nuevo requisito, por lo que

el artículo 37, fracción I, del reglamento del código tributario federal, resulta inconstitucional por violación al principio de subordinación jerárquica que rige en materia reglamentaria, consagrado en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal.

Sirve de apoyo a lo anteriormente manifestado la siguiente tesis aislada:

Tesis aislada

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIII, Abril de 2001

Página: 1041

Tesis: VI.1o.A.97 A

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, VIOLA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL POR EXCEDER, EN CUANTO A LOS REQUISITOS PARA LOS COMPROBANTES FISCALES, LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VI, DEL ORDENAMIENTO REGLAMENTADO. La Constitución Federal impone ciertas limitaciones a la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, entre la que interesa destacar la exigencia de que el reglamento siempre esté precedido por una ley, cuyas disposiciones desarrolle, complemente o detalle y en las que encuentre su justificación y medida. Este principio de subordinación jerárquica del reglamento a la ley, constriñe al Ejecutivo Federal a expedir sólo las normas que tiendan a hacer efectivo o facilitar la aplicación del mandato legal, sin contrariarlo, excederlo o modificarlo. Por consiguiente, la materia del reglamento no debe ir más allá de la ley. Ahora bien, del análisis comparativo entre lo dispuesto por la fracción I del artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y del precepto 29-A, fracción VI, del propio código, se advierte que en cuanto a los requisitos que deben reunir los comprobantes fiscales, el primero exige más que los señalados en el artículo 29-A citado, pues mientras que en la fracción VI de este último dispositivo se establece que el importe total de la operación puede consignarse en número o letra, es decir, que es opcional, sucede que en la fracción I del artículo 37 se indica que dicho importe debe consignarse en número y letra, lo que implica que debe anotarse el importe total en las dos formas, para que se cumpla con ese requisito y, por ende, se presenta una antinomia entre ambos preceptos. En tales condiciones, resulta claro que si un precepto

reglamentario contempla para la expedición de comprobantes fiscales un requisito no exigido en la ley reglamentada, contraviene los principios que rigen la facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal, en virtud de que no se concreta a desarrollar, complementar o detallar el ordenamiento legal expedido por el órgano legislativo, Congreso de la Unión, sino que crea un nuevo requisito, por lo que el artículo 37, fracción I, del reglamento del código tributario federal, resulta inconstitucional por violación al principio de subordinación jerárquica que rige en materia reglamentaria, consagrado en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 215/2000. Juan Bortolotti Merlo. 28 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretaria: Luz Idalia Osorio Rojas.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, marzo de 2000, página 837, tesis VI.A. J/4 de rubro: "COMPROBANTES FISCALES. EL IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN PUEDE CONSIGNARSE EN NÚMERO O EN LETRA."



La sombra del futuro

Por: C.P. Roberto Soto Prieto

LA SOMBRA DEL FUTURO

El Presidente Vicente Fox declara cotidianamente que se hacen "grandes" esfuerzos para combatir la corrupción, la violencia, la pobreza extrema y la falta de empleos, así cumplir con el cambio que prometió en campaña y que ratificó, y a la fecha no ha cumplido, al asumir el cargo el primero de diciembre del 2000.

El pueblo de México está muy preocupado porque han transcurrido nueve meses de gobierno, y no hay avances. El rezago es muy significativo, aún cuando se ofreció un inmediato cambio.

Solamente se han escuchado promesas, programas, que no se han cumplido. Percibimos, y es claro, que solo hubo cambio de partido y de hombres en el poder.

Nada más.

Recordamos que un distinguido maestro del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), que impartía la cátedra de economía, comentaba: "La mejor manera de medir los avances o retrocesos de un país es cuando acudimos al mercado con nuestras familias a comprarle indispensable para la casa y el dinero no alcanza". Eso ocurre hoy, estamos mal o peor, no obstante que se nos quiera engañar con parámetros económicos manipulados. Cuánta razón del emérito.

CORRUPCIÓN

Se nos prometió combatir la corrupción, pero hasta hoy sólo son promesas. Tenemos el caso del Fobaproa o Ipab, en donde, según los medios, hay tanto dinero cargado en esos fideicomisos que los mexicanos tenemos, no debemos, de pagar, porque se trata de cartera prescrita y créditos otorgados que violan toda normatividad bancaria.

Es cierto que de abrir el Fobaproa el Ipab se afectarían fuertes, muy fuertes, intereses, pero sólo de unos cuantos responsables, y no del pueblo entero, como se pretende, o pretendió, endeudarlo por otros.

Si el gobierno, éste, cumple su promesa hecha en campaña y reiterada hoy, de combatir a los corruptos, seguramente habrá una recuperación tan importante que ayudaría a solucionar muchos problemas, sin necesidad de gravar alimentos, medicinas, escuelas ya no con el 15 %, sino como se trasluce en algunos partidos políticos, solamente en un 3 o 5 %.

Insisto que esto, por leve que fuera, perjudicaría, aún más a todos, sin excepción, los mexicanos y mexicanas como hoy se pontifica.

VIOLENCIA

Todos los mexicanos leemos, vemos y escuchamos en los medios, y algunos en carne propia, el incremento alarmante del crimen organizado. Asaltos a mano armada a cualquier hora del día o la noche, inclusive en lugares muy concurridos; muertes, robos, etc., aterra a la población, que ya no aguanta.

No debemos caer en el hecho de que al sorprender al delincuente, como ha acontecido en muchos estados del país, y en donde la autoridad no interviene, se tome la justicia y lincharlos por cuenta propia.

Situación muy lamentable pero sobre todo preocupante, si en verdad el gobierno no actúa con mano de hierro, como lo ha prometido, pero no cumple.

POBREZA EXTREMA

Efectivamente faltan muchos recursos y hay que obtenerlos. Con medidas acertadas, no con impuestos que gravan aún más a la clase popular o socialmente necesitada, con la que están obligadas las autoridades

Para ello, creemos en tres puntos fundamentales

1.- Hacer que los créditos, ilegales del Fobaproa e Ipab, los paguen los responsables.

2.- Establecer un programa para motivar al contribuyente a que pague sus impuestos correctamente, inclusive con auditorías limpias que ayuden a cambiar la mentalidad del contribuyente. Hay que ayudarlo.

3.- Racionalizar el presupuesto. No frenarlo. Aplicarlo en gastos productivos que ayuden al desarrollo nacional. Crear fuentes de empleo, en el campo, las ciudades. Es decir, un gasto productivo, en todos los sentidos.

Estas tres acciones, bien llevadas, darían magníficos resultados al gobierno y en beneficio de todos. Pero deben aplicarse con decisión y firmeza, de inmediato, para que paulatinamente, aunque tarde tiempo, se obtengan los resultados apetecibles, inclusive en el cambio de mentalidad del ciudadano.

DESEMPLEO

La falta de trabajo se acentúa cotidianamente, no tan sólo en el gobierno, sino, principalmente, en la iniciativa privada. No ha podido el gobierno lograr el número de empleos ofrecido por la presente administración. Ocurre lo contrario. Con el subejercicio del presupuesto gubernamental, se ha comentado, algunas empresas empiezan a liquidar personal y otras reducen sus jornadas laborales.

Empieza a palpase la recesión, hecho que preocupa a todos a todos los mexicanos. Y se atribuye a que aún no se aprueba la reforma fiscal. Al ocurrir, al aprobarla el Congreso, deberá desecharse el cobro del 15 % a medicinas, alimentos, educación, libros, etc., para evitar dos aspectos: inflación y el descontento social.

Hacer ver al funcionario la bondad de hablar con la verdad. Ya sea cuando se refiera al pueblo. Y no engañarlo con falacias, solo para congraciarse con el jerarca superior, cuando está equivocado. Enfrentarlo con valor cuando la orden sea incorrecta. Hacer ver su equivocación.

De lo contrario incurriría en deshonestidad, deslealtad y por qué no decirlo, en corrupción.

Debemos tener en cuenta, siempre, no aceptar presiones o imposiciones, que vayan en contra de la dignidad profesional y humana. Es preferible rechazar el trabajo, la encomienda o simplemente renunciar. Los principios morales del ser humano no deben mancillarse, nunca, "por un plato de lentejas..."

No dudamos de que Vicente Fox tiene la mejor intención de llevar adelante el cambio anunciado. Ante ello preguntáramos:

- a) ¿No es correcto el modelo económico que se diseñó?
- b) ¿Los operadores no han sabido aplicarlo, o les falta experiencia en lo político y en la administración pública?
- c) ¿Se prometió más de lo que se tenía capacidad de hacer?
- d) ¿No se han querido afectar intereses.

Todas estas interrogantes nos llevan a la necesidad de sugerir, en nuestro trabajo como aquí exponemos la necesidad de modificar los esquemas gubernamentales, porque de lo contrario aumentaría la desconfianza en nuestras autoridades, lo que resultaría muy peligroso para la marcha del país.

Tenemos la certidumbre de que se tomarán las medidas de corrección adecuadas y bien pensadas no sólo la aplicación de acciones tibias, porque resultaría catastrófico en los actuales tiempos de una sociedad desesperada.



Quedamos atónitos con la inundación continua de anuncios ...

Por: M. Fernando Lira Flores

Quedamos atónitos con la inundación continua de anuncios, publicaciones y mensajes que nos llegan por millares día con día. Esto puede ser algo incoherente y hasta molesto.

Cuando nos referimos a incoherencia, hablamos de la publicidad en general, donde las palabras e imágenes funcionan muchas veces reforzándose en conjunto unas con otras en la comunicación con base a una única impresión y una única idea.

En SOPCOVISION, nuestro compromiso es el mejor escrito, "cree imágenes en la mente" como acertadamente lo dijo alguna ocasión W. Harmman - Creativo en jefe de la firma Leo Burnett -

En SOPCOVISIÓN cuando logramos juntar las palabras y los artículos con la experiencia de la vida y desarrollo de los negocios, buscamos conseguir que lo que se diga, lo que se escriba y lo que se lea, valga la pena.

Estos son los puntos con los cuales nos comprometemos en Soto Prieto Consulting al publicar SOPCOVISIÓN y distribuirla entre nuestros socios de negocios así como entre nuestros clientes y amigos.

No esperamos que la creatividad desbordada y nebulosa nuble el panorama y la visión de negocios pretendemos avanzar conforme a la realidad de los mismos y aportar como hasta ahora lo hemos hecho, soluciones estratégicas de alto rendimiento con nuestra gama de servicios y nuestra amplia experiencia.

Esperamos que cada uno de los artículos y comentarios escritos en SOPCOVISIÓN le aporten algo para pensar, reflexionar y sobre todo, algo que ofrecer a su negocio y que conlleve a adquirir una nueva experiencia perso-profesional.

Agradecemos su lectura y su aceptación hoy como siempre y, esperamos sus comentarios así como sus artículos para hacerle partícipe de transmitir tanto sus inquietudes como sus experiencias en el campo del saber hacer en los negocios a todos nuestros lectores y amigos.

Por ello, le reiteramos que recibiremos sus sugerencias en las siguientes direcciones electrónicas: consultores@sotoprieto.com.mx o flira@sotoprieto.net o envíe su artículo vía fax al teléfono siguiente 53 62 59 18.

Atentamente

Soto Prieto Consulting



SOPCO Entretenimiento

Por C.P. Roberto Soto Leyva

“No asumas que es demasiado tarde para involucrarte en algo”

Anónimo

“Acepta lo que eres capaz de hacer y lo que eres incapaz de hacer”

Anónimo

“No es tan perjudicial hacer algo menos perfecto como dejar de hacer algo”

Conde de Bismarck

“El que piensa públicamente, actúa”

George Clemenceau

“Las grandes acciones no son siempre hijas de grandes resoluciones”

Samuel Butler

“El merito de las acciones humanas reside en sus motivos, y el desinterés las hace perfectas”

Jean La Bruyère

“Cuestiona si lo que estas haciendo hoy se acerca a donde quieres estar mañana”

Anónimo

“Cuando el arquero dispara sin buscar premio, tiene toda su destreza; pues la necesidad de ganar le quita su poder”

Proverbio Chino

“La calidad de una vida se determina por sus actividades”

Aristóteles

“Elige lo mejor y el hábito lo hará tuyo”

Sir Francis Bacon

